Fecha de elaboración: 04/09/2026

1. Nombre del Proyecto:

42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Jurídica

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** Causal: Ley 1150/2017 art. 2º numeral 4º literal h) Para la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:		
Consultoría:	Obra Pública:	
Suministro:	Prestación de Servicios: **X**	Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica **X**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No.642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá", modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y por el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, y el cual establece:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, de las líneas férreas, y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos".

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en el artículo 3º del Acuerdo 642 del 12 de mayo de 2016, la empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

> *"... 3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contratos de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto…"*

Para el desarrollo de sus funciones, particularmente las atribuciones asignadas por el Acuerdo 642 de 2016, la empresa Metro de Bogotá deberá cumplir con la normativa aplicable que desarrollen su objeto, el cual se encuentra contenido en los estatutos sociales contenidos en la Escritura Pública 3192 del 15 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo anteriormente mencionado, mediante el Acuerdo 007 de 2025 "Por el cual se adopta el rediseño de la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A.", expedido por la Junta Directiva de la EMB S.A., se definieron las funciones de la Gerencia Jurídica y de sus Subgerencias de Gestión Contractual y de Defensa Judicial, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes relacionadas con el objeto de la presente contratación:

El artículo 21 del Acuerdo 007 de 2025 asigna a la Gerencia Jurídica, entre otras, las funciones de liderar, orientar y coordinar la gestión jurídica de la Empresa bajo criterios de unidad de criterio y prevención del daño antijurídico (numeral 1), definir e implementar lineamientos, políticas, estándares, herramientas e instructivos jurídicos para la gestión contractual (numeral 5), adelantar el juzgamiento disciplinario en primera instancia y garantizar la sistematización, custodia, actualización y reporte de los procesos disciplinarios en los sistemas de información oficiales (numerales 10 y 11), y formular estrategias de prevención del daño antijurídico y de gestión de los riesgos jurídicos de la Entidad (numeral 13). De igual manera, el artículo 22 asigna a la Subgerencia de Gestión Contractual la función de coordinar la administración, custodia y conservación de los documentos contractuales, así como la actualización de las bases de datos y aplicativos de registro de los procesos de contratación (numerales 9 y 13), y el artículo 23 asigna a la Subgerencia de Defensa Judicial la actualización de las bases de datos sobre solución de controversias y de los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que la Empresa sea parte (numerales 7 y 13).

El cumplimiento idóneo de estas funciones exige que la Gerencia Jurídica y sus Subgerencias participen activamente y mantengan actualizados sus propios instrumentos, procedimientos y registros dentro del Sistema de Gestión Institucional, del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad de la EMB, y que atiendan oportunamente los hallazgos y requerimientos de las auditorías internas y externas de los órganos de control relacionados con asuntos jurídicos, contractuales, disciplinarios y de defensa judicial.

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad expuesta, y que al interior de la Gerencia Jurídica no se cuenta con el personal suficiente para atender el volumen de los temas objeto de la contratación, se requiere fortalecer el equipo de la Gerencia Jurídica disponible para la gestión de los asuntos mencionados, a través de la contratación de la prestación de los servicios de un (1) profesional que pueda brindar el apoyo adicional requerido de manera transitoria y excepcional.

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, línea 296.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD, AUDITORÍAS DE ÓRGANOS DE CONTROL; REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DE MEJORA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

b) Alcance del Objeto:

N/A

c) **Características técnicas del objeto a contratar:**

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad

mencionadas en el presente documento, atendiendo al conocimiento especializado que se requiere y a la importancia de los temas objeto de contrato, es el siguiente:

Formación Profesional:

- Título profesional en economía, derecho, administración pública o áreas afines.
- Título de especialización, maestría o doctorado en gestión pública, control interno o disciplinas afines.

Experiencia Profesional:

Experiencia general mínima de CINCO (05) años, de los cuáles TRES (03) años deben ser relacionados con seguimiento a sistemas de gestión institucional, control interno, gestión de calidad y/o auditorías de órganos de control.

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.*", el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
Profesional	*2*	$ 6.523.853	$ 8.698.469	1.Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Experiencia profesional de 2 años

El valor de los honorarios fijados incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80120000	Servicios legales
CLASES	80121700	Servicios de responsabilidad civil
PRODUCTOS	80121704	Servicios legales sobre contratos
Código UNSPSC 80121704 Servicios legales sobre contratos		

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
FAMILIA	80120000	Servicios legales
CLASES	80121600	Servicios de derecho comercial
Código UNSPSC 80121600 Servicios de derecho comercial		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
CLASES	84111600	Servicios de auditoría
PRODUCTOS	84111603	Auditorías internas
Código UNSPSC 884111603 Auditorías internas		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…*no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".*

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa Metro de Bogotá S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, la naturaleza de los servicios y la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación Profesional:

- Título profesional en economía, derecho, administración pública o áreas afines.
- Título de especialización, maestría o doctorado en gestión pública, control interno o disciplinas afines.

Experiencia Profesional:

Experiencia general mínima de CINCO (05) años, de los cuáles TRES (3) años deben ser relacionados con seguimiento a sistemas de gestión institucional, control interno, gestión de calidad y/o auditorías de órganos de control.

Perfil conforme a la tabla de honorarios:

Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.*", el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
Profesional	2	$ 6.523.853	$ 8.698.469	1.Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Experiencia profesional de 2 años.

El valor de los honorarios fijados incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

9. Valor estimado del contrato:

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de los honorarios a cancelar al contratista por valor total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

El CDP que respalda la contratación, será el que expida la Gerencia Financiera de la EMB y que hará parte de los documentos del proceso.

10. Forma de pago:

La Empresa METRO DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000**) incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales. Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta un valor proporcional diario de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($266.666**), diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.

2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los

requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de EL CONTRATISTA.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

4. Formato de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF-SGC-FR-024), con los respectivos soportes actualizados. Aplica para el primer pago.

5. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-SGC-FR-025). Actualizado. Aplica para el primer pago.

6. Certificación bancaria a nombre de EL CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia.

El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato debe publicar el informe GC-FR-009 en la plataforma de SECOP II en el módulo de “Ejecución del Contrato” sección “Documentos de Ejecución del Contrato”, en forma posterior a su suscripción y así, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026).

Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y

Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al CDP que respalda la contratación y que será el que expida la Gerencia Financiera de la EMB y que hará parte de los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato superaría la vigencia fiscal configurándose como una cuenta por pagar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, específicamente al numeral 5.2 Cuentas por Pagar, se permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad.

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Gerencia Jurídica y a sus Subgerencias en el seguimiento, actualización y mejora continua de los procedimientos, indicadores y documentos del Sistema de Gestión Institucional, del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad correspondientes a los procesos jurídico, contractual y disciplinario.
2. Articular, elaborar y/o revisar las respuestas e informes requeridos por los órganos de control externo (Contraloría, Procuraduría, Personería) en el marco de auditorías o requerimientos relacionados con la gestión jurídica, contractual y disciplinaria de la Empresa, y participar en las reuniones y mesas de trabajo respectivas.
3. Formular y dar seguimiento a los planes de mejoramiento y acciones correctivas derivados de hallazgos de auditorías internas o externas relacionados con los procesos a cargo de la Gerencia Jurídica.
4. Apoyar la actualización, custodia y verificación de la información registrada en las bases de datos y aplicativos oficiales de gestión contractual, disciplinaria y de defensa judicial de la Empresa, garantizando su trazabilidad y consistencia.
5. Proponer y/o revisar lineamientos, guías, formatos e instructivos jurídicos que estandaricen la gestión contractual, disciplinaria y de defensa judicial de la Empresa, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Documentar y reportar periódicamente los análisis, avances y evidencias de las actividades desarrolladas, garantizando su trazabilidad y respaldo documental.
7. Realizar las demás actividades que, en desarrollo del objeto contractual, le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, conforme a las obligaciones específicas, el CONTRATISTA deberá radicar a la empresa Metro de Bogotá S.A., un informe mensual de actividades desarrolladas con las evidencias y/o entregables para dar cumplimiento a cada una de las citadas obligaciones:

- Actas de reuniones o ayudas de memoria y soportes de reuniones (actas, listados de asistencia, entre otros).
- Soportes documentales de las actividades desarrolladas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones específicas y de aquellas obligaciones asignadas por el supervisor del contrato.
- Documentos y/o informes elaborados en el marco del Contrato.
- Relación de presentaciones e informes en los que haya tenido participación.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Cumplir con la "Política de Confidencialidad (contratistas)"de la EMB, so pena de la imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la mencionada política
21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la empresa Metro de Bogotá S.A.
23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.
24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
25) El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
26) El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
27) El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
30) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
31) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
32) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
33) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

34) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
35) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

c. OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

El Decreto Distrital 380 de 28 de septiembre de 2015, “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, que establecía la obligación de las entidades del Distrito Capital de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública la disposición que advirtiera al futuro contratista sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, fue expresamente derogado por el artículo 150, numeral 12, del Decreto Único Sectorial 651 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”, vigente a partir del 25 de diciembre de 2025. Dicho Decreto Único mantiene el reconocimiento del derecho al trabajo decente y digno como prioridad de la política de desarrollo económico del Distrito, sin que a la fecha de elaboración del presente estudio se haya reglamentado, en los términos del derogado Decreto 380 de 2015, una obligación equivalente y exigible en los estudios previos de los procesos de contratación estatal.

En todo caso, y sin perjuicio de la derogatoria señalada, el área de origen de la contratación reitera que no resultaría técnica ni jurídicamente viable vincular población beneficiaria de dicha política para la ejecución del presente contrato, en razón a la modalidad de selección aplicada, correspondiente a la contratación directa prevista en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, la cual se celebra con una persona natural idónea para la ejecución del objeto contractual y no mediante procesos de selección pública por convocatoria o solicitud de varias ofertas, únicos supuestos frente a los cuales resultaba exigible la referida obligación.

13. Decreto Distrital 332 de 2020 – Vinculación de mujeres en la contratación estatal.

El Decreto Distrital 332 de 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto Distrital 634 de 28 de diciembre de 2023, que establecía la obligación de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, fue expresamente derogado, junto con su decreto modificatorio, por el artículo 86, numerales 8 y 9, del Decreto Único Sectorial 643 de 2025 "Decreto Único del Sector Mujeres", vigente a partir del 25 de diciembre de 2025. La medida afirmativa de vinculación mínima de mujeres en la contratación distrital se encuentra actualmente compilada en el artículo 35 del citado Decreto 643 de 2025, el cual mantiene la obligación de los contratistas o asociados de vincular y mantener contratadas mujeres durante la ejecución contractual, según porcentajes diferenciados por rama de actividad económica, exceptuando expresamente, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El área de origen de la contratación reitera que, aun de resultar aplicable dicha excepción normativa, no sería técnicamente viable incluir la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del presente contrato, en razón a que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa prevista en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", la cual se celebra con una persona natural idónea para ejecutar el objeto contractual y, por su naturaleza, no requiere la vinculación de personal adicional por parte del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del Acta de Inicio. Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

La naturaleza jurídica de la empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de

Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

"*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*…

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable…".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad…" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, numeral 4º, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

El contratista que desarrollará el presente objeto contractual deberá contar con la experiencia necesaria e idónea para desarrollar el mismo, lo cual se evidenciará en el cuadro "Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia requerida para contratos de prestación de servicios".

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:	
Propios: X	Transferencia Ordinaria:
Banca Multilateral:	Cofinanciación:
Otros:	Cuál:
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:	
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**	

Número: 0802	Fecha de expedición:02/09/2026	Valor: $64.000.000
Compromiso que respalda: 296 - "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. EN EL SEGUIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD, AUDITORÍAS DE ÓRGANOS DE CONTROL; REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES DE MEJORA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, lo cual se evidencia en el documento *"Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia requeridas para contratos de prestación de servicios"*.

20. Análisis de Riesgos:

Se adjunta documento "Análisis de Riesgo" (formato GR-FR-007) Anexo 1

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Igualmente, acorde con lo establecido en la Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: *"PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación"- El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".*

De conformidad con lo anterior y lo señalado en el Memorando conjunto de la Gerencia Jurídica y la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos No. GR-MEM22-0136 del 20 de diciembre de 2022 no se requerirá la constitución de

garantías.

22. Acuerdos Comerciales:

No aplica, de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 en el que se mención: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1 Criterios ambientales:

Como parte de las obligaciones generales del contratista, se deberán incluir las siguientes:

- El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
- El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
- El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad y su nivel de riesgo será 1.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de **Emna Rocío Méndez Paladines** Profesional de la Subgerencia de Gestión Contractual o quien sea designado por la Gerente Jurídica de la empresa Metro de Bogotá S.A., de conformidad con las funciones delegadas en la Resolución No. 032 de 2026 de la EMB.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES"*, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el contrato que resulte del presente estudio no requerirá liquidación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente (capítulo IV sección A de la Contratación directa), la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. como parte de la planeación de la presente contratación, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para prestar servicios profesionales especializados a la empresa Metro de Bogotá S.A., para apoyar y coordinar el seguimiento, fortalecimiento y articulación de las actividades

relacionadas con los sistemas de gestión institucional, control interno y gestión de calidad, así como las auditorías de órganos de control que se relacionen con la gestión jurídica, contractual y disciplinaria a cargo de la Gerencia Jurídica de la empresa Metro de Bogotá S.A., de conformidad con las funciones asignadas a dicha dependencia en el artículo 21 del Acuerdo 007 de 2025.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulado en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado de conformidad con el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, siendo la primera situación en la que se justifica esta contratación.

Se tiene además que, en relación con el desarrollo de las actividades contratadas, el contratista deberá considerar la regulación normativa que se defina en la etapa precontractual de los procesos de selección que se adelanten para permitir el desarrollo de las actividades a cargo de la Gerencia Jurídica.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional con conocimientos específicos para prestar servicios profesionales a la Empresa Metro de Bogotá para *"prestar servicios profesionales para apoyar a la empresa Metro de Bogotá s.a. en el seguimiento, fortalecimiento y articulación de las actividades relacionadas con los sistemas de gestión institucional, control interno y gestión de calidad, auditorías de órganos de control; revisión y seguimiento de instrumentos, procedimientos y acciones de mejora, así como las demás actividades requeridas para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.*"

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución 482 del 15 de diciembre de 2025, "*Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024*, donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales:

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
Profesional	*2*	$ 6.523.853	$ 8.698.469	1.Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.
				2. Experiencia profesional de 2 años.

28.3. Antecedentes de la Contratación.

La empresa Metro de Bogotá S. A., en anteriores vigencias no ha contratado este objeto, sin embargo, se han adelantado contratos que tienen componentes similares al contrato que se pretende celebrar, guardando relación en algunos aspectos.

A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de la referida contratación:

OBJETO	**NÚMERO DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO A LA GERENCIA JURÍDICA Y SUS SUBGERENCIAS, EN LO RELACIONADO CON EL USO DE LAS PLATAFORMAS CONTRACTUALES LIDERADAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS PARA PRESENTAR INFORMES REQUERIDOS POR ÓRGANOS DE CONTROL Y PQRSD.	*263 de 2022*	*$10.000.000*
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL COMPONENTE TÉCNICO A LA GERENCIA JURÍDICA Y SUS SUBGERENCIAS, EN LO RELACIONADO CON EL USO DE LAS PLATAFORMAS CONTRACTUALES LIDERADAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS PARA PRESENTAR INFORMES REQUERIDOS POR ÓRGANOS DE CONTROL Y PQRSD.	*207 de 2023*	*$11.000.000*
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN BANCO DE CONCEPTOS Y DE LINEAMIENTOS QUE PERMITA LA UNIDAD DE CRITERIO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO APOYAR LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE ÓRGANOS DE CONTROL Y DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN	*304 de 2021*	*$15.000.000*
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSOLIDACIÓN DE UN BANCO DE RESPUESTA A ÓRGANOS DE CONTROL QUE PERMITA IDENTIFICAR LA LÍNEA DE LA EMPRESA, ASÍ COMO APOYAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LA	*305 de 2021*	*$10.028.440*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

OBJETO	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR	VALOR MENSUAL DE HONORARIOS
ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES DE ÓRGANOS DE CONTROL Y DEMÁS AUTORIDADES.		
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A., EN ASUNTOS RELACIONADOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS AUDITORÍAS QUE REALIZA LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	*117 de 2025*	*$17.850.000*
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, EN LAS AUDITORIAS, SEGUIMIENTOS Y EVALUACIONES O ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES O DE APOYO, SEGÚN EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA VIGENTE.	*182 de 2022*	*$4.944.995*
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. EN EL DESARROLLO DE LOS ROLES, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA Y EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC), SEGÚN SU CAMPO DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA.	*244 de 2022*	*$5.315.869*

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

28.4. Tipo de Remuneración:

Entendiendo que la forma de pago que se debe establecer debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de gestión y para pagos mensuales, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

29. Requisitos adicionales

N.A.



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANABRIA SOR PRISCILA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Cargo: Gerente Jurídica
Área: Gerencia Jurídica

Proyectó: María Fernanda Esteban S/ Gerencia Jurídica